

**Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.**

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que con el fin de establecer la suerte de las personas dadas por desaparecidas como resultado de acciones de Agentes del Estado, de integrantes de las FARC-EP— o de cualquier organización que haya participado en el conflicto, y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación, el Gobierno Nacional pondrá en marcha, ~~de manera excepcional y transitoria~~ tras la firma del Acuerdo Final, una unidad especial ~~e independiente,~~ de alto nivel con carácter excepcional y transitorio, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD). Esta unidad tendrá un carácter humanitario y hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. ~~, por lo que gozará de la necesaria independencia y de la autonomía administrativa y financiera,~~ para garantizar la continuidad en el tiempo ~~para~~ del cumplimiento de sus funciones.

La UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de las acciones humanitarias en el marco del SIVJRNR del SIVJRNR encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

El trabajo de la Unidad se adelantará sin perjuicio de las competencias de los demás componentes del SIVJRNR incluyendo la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la No Repetición y la Jurisdicción Especial para la Paz.

En todo caso la UBPD entregará a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona o las personas dadas por desaparecidas.

La UBPD y los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter humanitario y extrajudicial. Para el diseño, puesta en marcha y desarrollo de sus funciones se contará con la participación de organizaciones de víctimas, organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de instituciones especializadas con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales y la experiencia en la materia acumulada por la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas.

La UBPD tendrá las siguientes funciones:

16.10.2015

Documento de trabajo

- ~~Garantizar que todas las personas desaparecidas~~ Determinar los universos de personas que —serán objeto de búsqueda, adoptando medidas para superar el sub registro.
- Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de restos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Coordinar y adelantar procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos, para lo cual deberá:
  - Buscar activamente, contrastar y analizar toda la información disponible de las distintas fuentes, incluidas entrevistas confidenciales y voluntarias con quienes, habiendo participado directa o indirectamente en las hostilidades, pudieran tener información sobre la suerte de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto, así como información sobre la ubicación de fosas y cementerios donde posiblemente se encuentren restos de personas dadas por desaparecidas.
  - Diseñar y poner en marcha un plan nacional que establezca las prioridades para el cumplimiento de sus funciones y los planes y programas territoriales regionales correspondientes para tal efecto, para lo cual contará con el personal y los equipos necesarios y coordinará y se articulará con las entidades competentes.
- La UBPD contará con las facultades y capacidades necesarias, incluyendo la consulta de bases de datos oficiales, para cumplir con estas funciones en coordinación con las instituciones del Estado, con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y con la activa participación de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos. De conformidad con las leyes aplicables, el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la Unidad para el cumplimiento de sus funciones, y la Unidad, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente.
- Promover la coordinación interinstitucional, para la orientación de, y la atención psicosocial a, los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- Promover alianzas con organizaciones nacionales e internacionales especializadas para facilitar el cumplimiento de sus funciones

16.10.2015

Documento de trabajo

- Cuando sea posible, garantizar la entrega digna a los familiares, ~~de~~ los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre atendiendo las diferentes tradiciones étnicas y culturales.
- Garantizar que puedan participar ~~la participación de~~ los familiares de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos.
- Entregar a los familiares un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente.
- Entregar una copia del reporte descrito en el párrafo anterior a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Informar periódicamente y públicamente al menos cada 6 meses sobre las actividades de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos que se realicen.
- Planificar, coordinar y dirigir la ejecución junto con las entidades correspondientes de un plan nacional y planes regionales para el rastreo, búsqueda e identificación, ~~el cual deberá priorizar la búsqueda en enterramientos colectivos, fosas comunes y bodegas de almacenamiento.~~
- ~~Elaborar e implementar un registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas.~~

Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad adoptará procedimientos para contrastar y verificar la calidad de la información que recolecte, incluyendo su confiabilidad, y para identificar la información falsa que hubiera podido ser suministrada de mala fé a la Unidad

Durante el tiempo de funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición la UBPD atenderá ~~operará conforme a~~ los requerimientos y lineamientos e instrucciones de la Comisión. La UBPD y la Comisión, establecerán un protocolo de cooperación e ~~que regule su funcionamiento y el~~ intercambio de información que contribuya a cumplir sus objetivos.

16.10.2015

Documento de trabajo

Los funcionarios de la UBPD no estarán obligados a declarar en procesos judiciales y estarán exentos del deber de denuncia respecto al trabajo que desempeñen en la Unidad.

La información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser trasladada por ésta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela. ~~deberá ser trasladada por esta a los órganos de la Jurisdicción Especial de Paz, para que por dicha jurisdicción se decida cómo será utilizada.~~

En todo caso tanto los informes técnico forenses como los elementos materiales asociados al cadáver que se puedan encontrar en el lugar de las exhumaciones podrán ser requeridos por las autoridades competentes, incluyendo ~~deberán ser a los órganos de la Jurisdicción Especial de Paz, preservados y estarán a disposición de las autoridades competentes para la satisfacción de los derechos de las víctimas.~~

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se comprometen a proveer a la UBPD toda la información de la que dispongan para establecer la suerte de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto.

Para estructurar y poner en marcha ésta unidad administrativa especial se tomarán en cuenta las recomendaciones que haga la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como resultado del trabajo que realice en desarrollo del acuerdo sobre “Medidas que contribuyan a la búsqueda, ubicación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

\*La contribución con información a la Unidad podrá ser tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.

#### Conformación:

La UBPD estará integrada por 15 personas entre las cuales estarán expertos/as nacionales e internacionales con reconocida experiencia en búsqueda y exhumación de personas desaparecidas, los cuales serán seleccionados por la comisión de escogencia acordada para la elección de los comisionados/as de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Los perfiles de los expertos deberán atender a criterios multidisciplinarios tales como: antropología forense, arqueología, genética forense, psicología y antropología social.